



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
“SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LA
ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO” PARA HISPANAGUA, S.A.U.”**

Expediente nº 116/2015

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
“SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LA ESPECIALIDAD
DE MEDICINA DEL TRABAJO PARA HISPANAGUA, S.A.U.”**

EXP. Nº 116/2015

PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
“SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LA
ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO” PARA HISPANAGUA, S.A.U.”

INDICE

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO
2. FORMATO DE LA OFERTA TÉCNICA

ANEXO I: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD BÁSICOS

ANEXO II: REPARTO DE PERSONAL Y PUESTOS POR CENTROS DE TRABAJO.
DATOS INFORMATIVOS DEL EJERCICIO 2012.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

1.1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de la actividad preventiva de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) con un Servicio de Prevención Ajeno, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al no estar asumida dicha disciplina por el Servicio de Prevención Propio de Hispanagua S.A.U.

1.2. AMBITO DE APLICACIÓN.

La actividad preventiva contratada cubrirá a todos los trabajadores de Hispanagua con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, incluyendo las contrataciones temporales durante la vigencia del contrato.

El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc, sin que ello suponga en ningún caso variación en el precio del contrato.

1.3. REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.

- La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Deberá contar con Autorización definitiva como Servicio de Prevención Ajeno en la disciplina preventiva de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud), válida para la actuación en La Comunidad de Madrid, acreditada por la Autoridad Laboral.
- Deberá contar con Autorización definitiva del centro sanitario del servicio de prevención para el desarrollo de actividades de vigilancia de la salud, según lo establecido en el Decreto 221/2001 de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- El Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con instalaciones y medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del servicio, en La Comunidad de Madrid, siendo necesario contar con al menos un Centro en Madrid Capital.
- Los exámenes de salud se realizarán en locales sanitarios autorizados para realizar la vigilancia de la salud.

1.4. CONTENIDO DEL SERVICIO.

1.4.1. REQUISITOS GENERALES.

- El adjudicatario deberá asignar un Coordinador Técnico, como persona de contacto con Hispanagua, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.
- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará, en el ámbito de la especialidad objeto de este contrato, en todas las actuaciones que le sean solicitadas por el Servicio de Prevención Propio de Hispanagua. Se realizarán reuniones con el fin de organizar las actuaciones a realizar.
- El adjudicatario deberá asistir, a instancias de Hispanagua, a las reuniones concertadas por ésta para proceder a las aclaraciones oportunas que la empresa estime convenientes.
- El adjudicatario pondrá a disposición de Hispanagua las publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos de que pudiera disponer, haciéndose cargo el adjudicatario de su entrega en las dependencias de la empresa, sin que ello suponga coste adicional alguno.
- Se llevará a cabo la elaboración de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Dicha memoria será remitida al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Hispanagua, quince días naturales antes de la finalización de cada año.
- El Servicio de Prevención Ajeno colaborará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Hispanagua en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan surgir en el transcurso del contrato.
- Todos los informes y datos a remitir a Hispanagua (memoria anual, investigación de accidentes, seguimiento de los análisis de salud periódicos, certificados de aptitud, etc) deben ser enviados en la forma y plazo que al inicio del contrato se establecerá con la empresa adjudicataria del mismo.
- Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores de Hispanagua, a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por Hispanagua. Sin conocimiento previo y por escrito de éste, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por Hispanagua, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.
- El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, Unidades Básicas de Salud, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en la especialidad objeto de este contrato. Debiendo presentar los currículum vitae y TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato

y una descripción de los medios materiales.

1.4.2. DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO

Es objeto de contrato el desarrollo íntegro de dicha especialidad. Lo cual comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores de Hispanagua, con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 37.3.a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las **actividades de vigilancia de la salud** se dividirán en dos apartados: vigilancia de la salud colectiva y vigilancia de la salud individual.

1.4.3. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

Análisis de los riesgos para la salud y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.

- Análisis de los riesgos para la salud en función de:
 - Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos, se determinará los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.
 - Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
 - Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Visita a los centros y puestos de trabajo.
- Planificación Anual de Intervenciones.

Formación e información de los trabajadores en materia de primeros auxilios.

Formación e información a los trabajadores en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgos de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de otros estudios y actuaciones en materia preventiva.

Vigilancia Epidemiológica: Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

El Servicio de Prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente **Documentación**:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

1.4.4. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

Contenido.

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados recogidos en el Anexo I del presente pliego. Se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no

contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

Tipos.

- Exámenes específicos de salud inicial (de incorporación de un nuevo trabajador al trabajo).
- Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición).

Periodicidad mínima anual.

- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
- Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de salud de trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica)
- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador.

Los exámenes de salud inicial deberán ser realizados dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación al adjudicatario de la necesidad de este tipo de vigilancia de salud individual.

En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán **pruebas/ estudios específicos complementarios:**

- Consultas Médicas o de enfermería que no precisan exámenes de salud específicos, en pro de causar las menores molestias al trabajador (atención a problemas de salud relacionados con el trabajo).
- Atención a problemas de salud de origen psicolaboral. Requerirá la intervención de un profesional sanitario (Psicólogo con la especialidad de Ergonomía y Psicosociología aplicada)

Se deberán disponer de unidades básicas de salud (centros fijos o unidades móviles) para los siguientes centros de trabajo ubicados en estos municipios: Madrid, Lozoyuela, Colmenar, Buitrago de Lozoya, Griñón, Tres Cantos, Torrelaguna y Fuente el Saz. La organización de la vigilancia de salud en estos centros se realizará de forma escalonada para permitir una correcta organización de los servicios, así como tener en cuenta las condiciones especiales de cada centro (trabajadores a turnos, etc).



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE
“SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LA
ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO” PARA HISPANAGUA, S.A.U.”

Vacunación.

- Administración y suministro de vacunas (tétanos, hepatitis, etc.) que se consideran necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

La administración y suministro de vacunas (exceptuando los recuerdos, que se programarán con antelación suficiente), deberán ser realizados dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación al adjudicatario de la necesidad de este tipo de necesidad.

Además se realizará una campaña de vacunación contra la gripe estacional para todo el personal de Hispanagua que lo desee.

Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados:

- Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 1 mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente por la vía que el trabajador elija (mediante correo ordinario en papel o en formato digital).
- A Hispanagua, el adjudicatario deberá entregar en sobre cerrado, el resultado del reconocimiento médico, el cual, por razones de confidencialidad, se limitará a indicar la consideración de APTO, NO APTO, APTO CON LIMITACIONES, APTO CON RECOMENDACIONES (en este caso se indicará el motivo), según proceda.

Esta carta de aptitud deberá ser entregada en el plazo máximo de **15 días naturales**, salvo en los casos en los que el resultado del examen de salud sea NO APTO o APTO CON LIMITACIONES, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible (fax, mail, etc....), sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en este caso será de 7 días naturales.

Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral “Apto con limitaciones”. Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
- Aptitud laboral “No Apto”. Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

2. FORMATO DE LA OFERTA TÉCNICA

Las empresas licitadoras deberán presentar en sobre cerrado una oferta técnica. La documentación a elaborar y librar por parte del licitador es la siguiente:

- Programación de las actividades preventivas que pretenden desarrollar, en la que deberá determinarse: Técnico/s especialistas asignados, número de horas por técnico previstas, número y tipo de mediciones higiénicas a efectuar y demás actividades preventivas que se estimen oportunas.
- Informe detallado de los medios con los que cuenta la empresa para dar cobertura a los requerimientos derivados del servicio objeto del contrato.
- Memoria explicativa de la planificación y seguimiento de los reconocimientos médicos.
- Número de Unidades Básicas de que se dispone para la realización de reconocimientos médicos.
- Relación de los centros sanitarios de que disponga la empresa licitadora, características de sus instalaciones y medios técnicos que posea.
- Relación de unidades móviles de que disponga la empresa licitadora con opción de poder trasladarse a los centros de trabajo objeto de este contrato y capacidad máxima de exámenes de salud a realizar al año. Indicar todas las restricciones que pudieran existir.
- Memoria explicativa, en su caso, de las aportaciones o mejoras complementarias, sin coste adicional, que consideren oportunas ofrecer durante el periodo de vigencia del contrato.

En Madrid, a 24 de agosto de 2015

Fdo.: Ricardo García Piedra

Jefe departamento R.R.H.H.

Vº Bº Sergio Ludeña Guadamillas

Director Gerente en funciones

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD (Examen de Salud Básico)

1. HISTORIA CLÍNICO LABORAL que comprenda:

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
 - Alteraciones del sistema endocrino.
 - Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
 - Enfermedades respiratorias.
 - Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
 - Alteraciones músculo-esqueléticas.
 - Alteraciones sensoriales.
 - Alteraciones hematológicas.
 - Hábitos tóxicos.
 - Alergias.
 - Inmunizaciones.
 - Otros.
- Estado de salud actual:
 - Medicación o tratamiento actual.
 - Hábitos tóxicos.
 - Valoración del estado mental.
 - Actividades en tiempo de ocio.
 - Otros.
- Historia Laboral:
 - Antecedentes Laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
 - Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

2. EXPLORACIÓN GENERAL:

- Datos Biométricos: peso, talla e IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, torax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias: Electrocardiograma, Espirometría, Audiometría, Control visión, incluyendo tonometría a los mayores de 50 años o con antecedentes familiares de hipertensión ocular.

3. OTRAS EXPLORACIONES:

- Exploraciones específicas a trabajadores con trabajo nocturno, en altura, de jardinería y conducción habitual.
- Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

4. CONTROL BIOLÓGICO:

Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

Sangre:

- Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas)
- Velocidad de Sedimentación Globular (VSG)
- Bioquímica: Glucosa, Ácido Úrico, Colesterol Total- HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Urea, Transaminasas (GOT, GPT y GGT), Hierro, Ferritina, Fosfatasa alcalina y PSA (valores de antígenos prostáticos) en varones mayores de 50 años o de 40 con antecedentes familiares.

Orina:

- Análisis General de Orina (AGO): sistemático y sedimento.

Heces:

- Analítica de heces (sangre oculta en heces) a los mayores de 50 años

No obstante, se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas.

ANEXO II

(CENTROS DE TRABAJO Y OTRA INFORMACIÓN):

A título informativo, se adjuntan datos correspondientes al ejercicio 2015:

REPARTO DE PERSONAL Y PUESTOS POR CENTROS DE TRABAJO

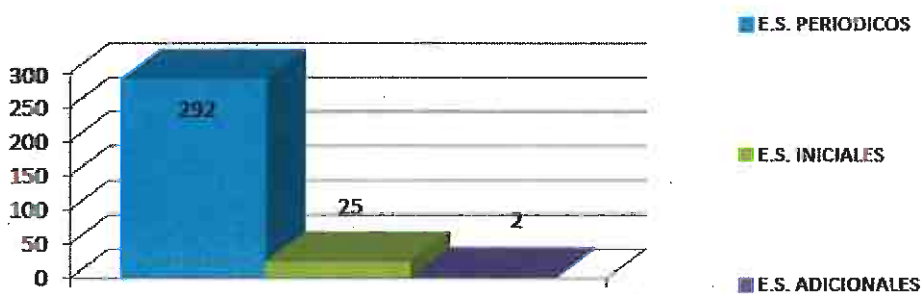
Centros de la Comunidad de Madrid

	Nº TRABAJADORES
Nave de Vallecas1 (Camino de Hormigueras, 111. Madrid)	129
Nave de Vallecas2 (Camino de Hormigueras, 130. Madrid)	21
Nave de Lozoyuela. (Lozoyuela. Madrid)	17
Nave de Colmenar (Platino, 134. Colmenar Viejo. Madrid)	103
San Enrique (San Enrique, 3. Madrid)	54
E. T. A. P. Griñón (Olivar del Patrón, 24. Griñón. Madrid)	20
E.D.A.R. Gascones (NI.km 76. Buitrago de Lozoya. Madrid)	10
Nave de Colmenar (Platino, 138. Colmenar Viejo. Madrid)	19
E.D.A.R. La Cabrera (La Cabrera, Madrid)	9
E.D.A.R. Tres Cantos (Ronda de Valdecarrizo s/n. Tres Cantos. Madrid)	23
E.D.A.R. Torrelaguna (Torrelaguna, Madrid)	6
E.D.A.R. Fuente El Saz (Camino del Barco, s/n. Fuente El Saz. Madrid)	7
TOTAL DE TRABAJADORES EN COMUNIDAD DE MADRID	418

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD

CONDUCTORES	247
MANIPULACION MANUAL CARGAS	221
TRABAJOS EN ALTURA	196
ESPACIOS CONFINADOS	179
VIBRACIONES MANO BRAZO	128
POSTURAS FORZADAS	101
AG BIOLÓGICOS TRANSMISIÓN SANGÜÍNEA	98
AG BIOLÓGICOS TETANOS	98
AG BIOLÓGICOS HEPATITIS A	98
PANTALLAS VISUALIZACIÓN DATOS	91
DERMATOSIS	67
TURNICIDAD NOCTURNIDAD	46
AMIANTO	32
AGENTES QUÍMICOS	2
AGENTES BIOLÓGICOS	1
RUIDO	300

Tipos de Exámenes de Salud realizados



Distribución por sexo



Distribución por edad:

